



Distribución del crédito en los PPGGEE para subvencionar los gastos de funcionamiento de los juzgados de paz

Primero.

Las subvenciones a los ayuntamientos para los gastos de funcionamiento de los juzgados de paz se modularán en función de la población de derecho de los municipios, de conformidad con los siguientes tramos:

Número de habitantes Cuantía anual/euros

De 1 a 499	308
De 500 a 999	575
De 1.000 a 2.999	1.082
De 3.000 a 4.999	1.556
De 5.000 a 6.999	1.929
De 7.000 o más	2.237

Segundo.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, los ayuntamientos de los municipios integrantes de cada una de las agrupaciones de secretarías de juzgados de paz, constituidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50.1 y 2 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, percibirán el 50 por ciento de la cantidad que, por población de derecho, les corresponda. El otro 50 por ciento pasará a incrementar la cantidad que, en función de su población de derecho, corresponda a los ayuntamientos de los municipios sedes de las citadas agrupaciones.

Tercero.

Este acuerdo será de aplicación a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de las Ille ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |